



Estimado señor Alcalde (o alcaldesa), nos ponemos en contacto con usted por el asunto siguiente:

La **Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria** del Gobierno de Aragón ha emitido una resolución con fecha **27/10/2025** que establece **medidas sanitarias obligatorias** para **prevenir la introducción y propagación** de la Influenza Aviar Altamente Patógena (IAAP), comúnmente conocida como **gripe aviar**.

Estas medidas son de **aplicación inmediata en todo el territorio de Aragón**,

La decisión se ha tomado tras la **reciente detección de varios casos positivos** de gripe aviar en **grullas comunes muertas** localizadas en diversos humedales de Aragón, como la Laguna de Gallocanta, el embalse de Maidevera y el entorno de Calatayud.

Se trata de **aves migratorias procedentes de regiones del norte de Europa** donde existen brotes activos. Dado que la enfermedad es extremadamente contagiosa y presenta una **elevada mortalidad para las aves de corral**, se considera imprescindible adoptar estas medidas de salvaguardia.

Las medidas más destacadas de la citada resolución son:

- **Prohibición de cría al aire libre:** Queda prohibida la cría de aves de corral al aire libre. Todas las aves deben mantenerse en **instalaciones cerradas** para evitar el contacto con aves silvestres
- **Protección del agua:** Se prohíbe dar a las aves agua procedente de depósitos a los que puedan acceder aves silvestres (salvo que el agua sea tratada para inactivar el virus)
- **Prohibición de concentraciones:** Queda prohibida la presencia de aves de corral en ferias, mercados, certámenes ganaderos, muestras, exhibiciones o cualquier celebración cultural.
- **Prohibición para criar patos y gansos junto con otras especies de aves de corral.**
- **Prohibiciones para cazadores:** Queda prohibida la utilización de pájaros de los órdenes Anseriformes (patos, gansos...) y Charadriiformes (gaviotas, aves limícolas...) como señuelo de caza.

Eso hace necesario adoptar medidas urgentes con el fin de que la enfermedad, que afecta a los animales y al hombre, no se propague a nuestras explotaciones ganaderas ni a nuestras aves domésticas. Por esa razón, desde la OCA de Quinto, pedimos al Ayuntamiento que usted preside que comunique a sus vecinos de las siguientes medidas de bioseguridad:



Las aves domésticas deberán permanecer confinadas en recintos cerrados sin que puedan salir al exterior y tener contacto con aves silvestres.

La comida y la bebida de dichas aves, deberá permanecer dentro en el interior de los locales que albergan las aves domésticas y siempre fuera del alcance de animales silvestres.

Se insta a todos los propietarios de corrales y pequeñas explotaciones avícolas a revisar sus instalaciones y adecuarlas a la normativa con carácter inmediato.

En el caso de detectarse cualquier signo de enfermedad sospechoso se deberá informar a los Servicios Veterinarios de la OCA de Quinto (976 179200)

Muchas gracias por su colaboración.

En Quinto a la fecha de la firma electrónica

La Jefa de la OCA P.S.R.
M.^a Azucena Felipe Lobera